

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BBV GESTINOVA, S. A.
Sociedad Gestora de Instituciones
de Inversión Colectiva

Se comunica a los partícipes de los fondos denominados Gestinova Ibex Garantizado, FIM y Gestinova Bolsa Plus, FIM que se va a proceder a la modificación de sus Reglamentos de gestión en el artículo 8, para modificar el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos.

La DGTPF, en consulta previa al efecto, ha considerado de escasa relevancia estas modificaciones, según Resolución de 22 de julio de 1997, no hallándose ninguna de ellas en los supuestos especiales previstos en el artículo 35.2 RIIC, ni el artículo 281 del Reglamento del Registro Mercantil. Tales cambios se comunicarán también a los partícipes a través del próximo informe trimestral.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Secretario del Consejo de Administración.—46.952.

BBV GESTINOVA, S. A.
Sociedad Gestora de Instituciones
de Inversión Colectiva

Se comunica a los partícipes del fondo denominado BBV Euroindices Garantizado, FIM, que se va a proceder a la modificación de su Reglamento de gestión en los artículos 8 y 12, como consecuencia de la regulación de ciertos aspectos relativos a la cotitularidad y para modificar el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos.

La DGTPF, en consulta previa al efecto, ha considerado de escasa relevancia estas modificaciones, según Resolución de 22 de julio de 1997, no hallándose ninguna de ellas en los supuestos especiales previstos en el artículo 35.2 RIIC, ni el artículo 281 del RRMr. Tales cambios se comunicarán también a los partícipes a través del próximo informe trimestral.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Secretario del Consejo de Administración.—46.959.

BBV GESTINOVA, S. A.
Sociedad Gestora de Instituciones
de Inversión Colectiva

Se comunica a los partícipes del fondo denominado Foncatalana 7 Global, FIM, que se va a proceder a la modificación de su Reglamento de gestión en los artículos 8, 12 y 13, como consecuencia de la regulación de ciertos aspectos relativos a la cotitularidad, para modificar el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos y para introducir la posibilidad de aplicar descuentos a las suscripciones y reembolsos.

La DGTPF, en consulta previa al efecto, ha considerado de escasa relevancia estas modificaciones, según Resolución de 22 de julio de 1997, no hallándose ninguna de ellas en los supuestos especiales previstos en el artículo 35.2 RIIC, ni el artículo 281 del RRMr. Tales cambios se comunicarán también a los partícipes a través del próximo informe trimestral.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—El Secretario del Consejo de Administración.—46.955.